



VISTO la Ley Provincial N° 1281 (B.O.P. 07/06/19); y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley del Visto se declaró la Emergencia Comercial en todo el ámbito de la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días corridos.

Que en dicho marco se autorizó a la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) a suspender el inicio de ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite.

Que asimismo, se suspendieron durante la vigencia de la emergencia, los plazos de prescripción previstos en el Código Fiscal Provincial para el inicio de ejecuciones fiscales.

Que por otra parte, la referida norma autorizó a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Públicos (DPOSS) y a la Dirección Provincial de Energía (DPE) a suspender el inicio y la continuidad de acciones judiciales de ejecución respecto de sus usuarios.

Que el artículo 1° de la Ley Provincial N° 1281 habilita al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia por idéntico plazo.

Que la sanción de la ley en cuestión tiene su fundamento en la situación de crisis que atraviesa nuestro país, especialmente los sectores de la industria y el comercio, y la necesidad de morigerar la grave situación en la que se ven inmersos los contribuyentes de la Provincia, protegiendo las fuentes de empleo.

Que en razón de la persistencia de las razones que motivaron la sanción de la Ley Provincial N° 1281, resulta necesario proceder a la prórroga de la emergencia allí declarada.

Que la suscripta se encuentra facultada para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por ciento ochenta (180) días corridos a partir de su vencimiento la declaración de Emergencia Comercial dispuesta por la Ley Provincial N° 1281. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1. 1 3 4 / 1 0

ES COPIA FIEL

BERTONE
Leonardo A. GORBACZ